



RESOLUCION No. CSJRIR21-400  
20 de agosto de 2021

"Por medio de la cual se corrige un error formal en la Resolución No. CSJRIR21-373 del 17 de agosto de 2021, emitida dentro de la Convocatoria No. 4"

El Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por los artículos 101, 164 y 165 de la Ley 270 de 1996 y el Acuerdo PCSJA17-10643 de 2017, y según lo discutido en reunión extraordinaria del 20 de agosto de 2021, con ponencia de los Magistrados **Jaime Robledo Toro y Beatriz Eugenia Ángel Vélez**, y bajo los siguientes:

**1. ANTECEDENTES**

Mediante Resolución No. CSJRIR21-373 del 17 de agosto de 2021, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda, resolvió los recursos de reposición y subsidiarios de apelación interpuestos en contra de la Resolución No CSJRIR21-221 del 24 de mayo de 2021, emitida dentro de la Convocatoria No. 4.

Que mediante comunicación escrita del 20 de agosto de 2021, esta Corporación recibió solicitud por parte del señor Luis Francisco Marín Casallas, quien informa que evidencia un error aritmético en el puntaje de capacitación adicional, por cuanto en la parte considerativa del acto administrativo, se había informado que se le reponía el puntaje en este factor, concediéndole 45 puntos, y no 25, como quedó consignado en el resuelve, igualmente, desiste del recurso de apelación presentado ante esta Corporación, siempre y cuando se subsane este yerro.

Que una vez verificada la solicitud anterior, esta Corporación observa, que se incurrió en un error meramente formal al digitar en la celda de "capacitación adicional" del señor Luis Francisco Marín Casallas, identificado con cedula de ciudadanía No. 1088279628, aspirante al cargo de Profesional Universitario Grado 16 de Juzgados Administrativos, 25 puntos, cuando en la parte considerativa del acto administrativo, se había informado que se le reponía el puntaje en este factor, concediéndole 45 puntos.

Que en este orden de ideas, se hace necesario llevar a cabo la corrección del puntaje de capacitación adicional, con fundamento en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, el cual establece:

*"...Artículo 45. Corrección de errores formales. En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda."*

Que la corrección prevista en la presente resolución cumple con los presupuestos del artículo en cita, por cuanto fue un palpable error de digitación y, no genera modificaciones en el sentido material de la decisión adoptada por el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda.

Que la Corporación, en vista de que se subsanará el error aritmético involuntario, acepta el desistimiento del recurso de apelación presentado por el aspirante Marín Casallas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO 1°. Corregir** el artículo 1° de la Resolución CSJRIR21-373 del 17 agosto de 2021, en el sentido de otorgarle al aspirante Luis Francisco Marín Casallas, 45 puntos en el factor "capacitación adicional", en lugar de 25, el cual quedará de la siguiente manera:

No.	Cedula	Nombre	Cargo	Grado	Puntaje conocimientos	Puntaje Psicotécnica	Puntaje Experiencia Adicional y Docencia	Puntaje Capacitación adicional	TOTAL
11	1088279628	MARIN CASALLAS FRANCISCO LUIS	Profesional Universitario Juzgados Administrativos	16	486,65	159,50	28,11	45,00	<b>719,26</b>

**ARTICULO 2°. ACEPTAR**, el desistimiento al recurso de apelación presentado por el aspirante Luis Francisco Marín Casallas, y dejar en firme el puntaje otorgado en el artículo anterior.

**ARTICULO 3°.** Esta Resolución se notifica mediante su fijación por un término de cinco (5) días hábiles, en la secretaría del Consejo Seccional de la Judicatura de Risaralda y en las carteleras exteriores del Palacio de Justicia de Pereira, para su divulgación, copia de esta, se publicará a

través de la página web de la Rama Judicial ([www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co)), en el enlace de concursos Convocatoria No. 4 de esta Seccional.

**ARTICULO 4°.** Contra el presente acto no procede recurso alguno.

**ARTICULO 5°.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

Dada en Pereira - Risaralda, a los 20 días del mes de agosto de 2021



**JAIME ROBLEDO TORO**  
Presidente

MP: JRT/BEAV  
Proyectó: JRT/BEAV/Cal/Ago  
Revisó: JRT/BEAV



**BEATRIZ EUGENIA ÁNGEL VÉLEZ**  
Magistrada